



Asamblea General

Distr. general
18 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 125 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/70/L.32 y Add.1)]

70/183. Salud mundial y política exterior: fortalecimiento de la gestión de las crisis sanitarias internacionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 de diciembre de 2009, 65/95, de 9 de diciembre de 2010, 66/115, de 12 de diciembre de 2011, 67/81, de 12 de diciembre de 2012, 68/98, de 11 de diciembre de 2013, y 69/132, de 11 de diciembre de 2014,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el derecho internacional humanitario, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud³,

Tomando nota de la declaración de la Presidencia aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones sobre la promoción del derecho de todos al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental mediante la mejora del fomento de la capacidad en el ámbito de la salud pública contra las pandemias⁴,

Reconociendo que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y que, a pesar de los progresos realizados, los problemas relativos a la salud mundial, incluidas las principales desigualdades y vulnerabilidades dentro de los países, regiones y poblaciones y entre ellos, siguen existiendo y requieren una atención constante,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de uno mismo y su familia, incluidas una alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 14, núm. 221.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1)*, cap. V, PRST/30/2.



personas para quienes el acceso a los medicamentos sigue siendo una meta distante, especialmente para las poblaciones vulnerables y los indigentes,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando el objetivo 3 de la Agenda 2030, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades,

Poniendo de relieve la importancia de crear sociedades resilientes en el contexto del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y los fenómenos catastróficos y las pandemias,

Observando el papel de la Iniciativa sobre Política Exterior y Salud Mundial en la promoción de la sinergia entre la política exterior y la salud mundial, así como la Declaración Ministerial de Oslo de 20 de marzo de 2007, titulada “La salud mundial en cuanto cuestión urgente de política exterior de nuestro tiempo”⁵, que en la que se alentaba un compromiso mundial en favor de la salud, basado en la solidaridad mundial y la responsabilidad compartida,

Reafirmando el papel de la Organización Mundial de la Salud como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, de conformidad con su Constitución, y reconociendo el papel clave de esa organización y la importancia de otras organizaciones internacionales y regionales competentes para hacer frente a los brotes y las situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, según proceda y previa solicitud, en la elaboración y aplicación de medidas preventivas contra la propagación de enfermedades infecciosas y el desarrollo de sistemas de salud resilientes,

Reconociendo el papel primordial de los Estados Miembros en la preparación y la respuesta ante los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, resaltando el papel fundamental que desempeñan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas nacionales de salud, en particular la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Poniendo de relieve el importante papel de la Organización Mundial de la Salud como el organismo de las Naciones Unidas especializado en materia de salud,

⁵ A/63/591, anexo.

como organismo principal encargado de apoyar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)⁶ y como organismo principal del grupo temático de la salud, en la respuesta internacional a los brotes y situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, alentando la labor que se viene realizando para reformar y mejorar la capacidad de respuesta de emergencia de la Organización Mundial de la Salud, necesaria para cumplir estas responsabilidades, tomando nota con aprecio a este respecto del informe del grupo de expertos para la evaluación interina del ébola y tomando nota del primer informe del grupo asesor sobre la reforma de la labor de la Organización en materia de brotes y situaciones de emergencia,

Expresando profunda preocupación por los recientes brotes de enfermedades, como la enfermedad del ébola y el síndrome respiratorio de Oriente Medio causado por coronavirus, que ponen en evidencia la posible vulnerabilidad de los sistemas de salud nacionales a los brotes de enfermedades infecciosas graves y la necesidad de disponer de mecanismos adecuados de respuesta mundial ante emergencias sanitarias y, a este respecto, observando el empeoramiento de la situación a que pueden dar lugar las crisis sanitarias a nivel internacional y regional y sus efectos multidimensionales en los ámbitos político, social, económico, humanitario, logístico y de seguridad, especialmente en los países que atraviesan procesos de consolidación de la paz,

Observando con especial preocupación el número sin precedentes de crisis humanitarias y desastres naturales que están repercutiendo en la salud mundial, que son prueba de la enormidad de los desafíos a que la comunidad internacional está respondiendo de forma simultánea,

Reconociendo la urgente necesidad de que la comunidad internacional, y especialmente la Organización Mundial de la Salud y los Estados Miembros, cuenten con una capacidad de respuesta mejorada, más eficaz y mejor coordinada para responder a los brotes y las situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, que esté guiada por un enfoque que abarque todos los tipos de riesgo y que haga hincapié en la adaptabilidad, la flexibilidad y la rendición de cuentas, los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia y la previsibilidad, la oportunidad y la implicación nacional,

Reconociendo también la importancia del fortalecimiento de los recursos y mecanismos financieros, incluso en el seno de la Organización Mundial de la Salud, para garantizar una respuesta oportuna, eficaz y coordinada a los brotes de enfermedades,

Recordando el Reglamento Sanitario Internacional (2005), que contribuye a la seguridad de la salud pública mundial brindando un marco para coordinar la gestión de acontecimientos susceptibles de constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, destacando la importancia de que todos los países dispongan de una capacidad adecuada para prevenir, detectar, evaluar y notificar las amenazas contra la salud pública y responder ante ellas, y subrayando la importancia de que los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud cumplan estos compromisos y continúen haciendo los esfuerzos necesarios para la plena aplicación del Reglamento,

Subrayando, a este respecto, la necesidad urgente de disponer de sistemas de salud sólidos y resilientes que puedan aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005)

⁶ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

y asegurar la preparación para casos de pandemia y la prevención y detección de cualquier posible brote y la respuesta ante este, así como la disponibilidad de profesionales de la salud y trabajadores sanitarios motivados, bien capacitados y adecuadamente equipados,

Reconociendo que invertir en nuevas oportunidades de empleo para el personal sanitario también podría agregar un valor socioeconómico más amplio a la economía mundial y a las economías nacionales y contribuir a la aplicación de la Agenda 2030,

Reconociendo que la malnutrición, en todas sus formas, afecta a la salud de las personas, entre otras cosas, al comprometer el sistema inmunológico y aumentar la predisposición a contraer enfermedades transmisibles y no transmisibles,

Poniendo de relieve la importancia de promover las sinergias y la colaboración con otros agentes pertinentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza GAVI, la Iniciativa Mundial de Erradicación de la Poliomielitis, el Banco Mundial, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y de incluir otras esferas, como la agricultura, a la hora de elaborar los sistemas de salud en general, en particular los sistemas de vigilancia de las enfermedades, la financiación de la salud, las adquisiciones y la cadena de suministro, así como el personal sanitario, a nivel nacional, regional y mundial,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de nombrar a un grupo de alto nivel sobre la respuesta mundial a las crisis sanitarias con el objeto de que formule recomendaciones para fortalecer los sistemas nacionales e internacionales a fin de prevenir y gestionar las crisis sanitarias en el futuro, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la respuesta al brote de la enfermedad del Ébola en 2014 y aguardando con interés el informe y las recomendaciones del grupo de alto nivel,

Reconociendo la importancia de abordar las deficiencias sistémicas a largo plazo en la capacidad para prevenir y detectar la propagación internacional de enfermedades, proteger a los ciudadanos de esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública,

Recordando la resolución 64.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 24 de mayo de 2011, titulada “Preparación para una gripe pandémica: intercambio de virus gripales y acceso a las vacunas y otros beneficios”⁷, y subrayando la importancia de la cooperación en el plano mundial para aplicar plenamente el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica⁸,

Recalcando la necesidad apremiante de establecer sistemas nacionales de salud resilientes y de fortalecer la capacidad nacional prestando atención, entre otras cosas, a la prestación de servicios de calidad, el acceso equitativo a los servicios y productos de salud, la financiación de los sistemas de salud, incluidas asignaciones presupuestarias apropiadas, el personal sanitario, los sistemas de información sanitaria, la adquisición y distribución de medicamentos, vacunas y tecnologías, los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva y la voluntad política y la responsabilidad en materia de liderazgo y gobernanza, y reconociendo el valor y la importancia de la cobertura sanitaria universal para proporcionar acceso a servicios de salud de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios

⁷ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA64/2011/REC/1.

⁸ *Ibid.*, anexo 2.

no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, especialmente para los que pertenecen a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

Poniendo de relieve que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de fortalecer su capacidad en el ámbito de la salud pública para prevenir y detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo sistemas eficaces de salud pública y mejorando los existentes, en los que se han de incluir estrategias para la capacitación, la contratación y la retención de un número suficiente de personal de salud pública, y reconociendo al mismo tiempo que la magnitud de la respuesta necesaria a un brote específico puede superar la capacidad de muchos países, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Consciente de que el acceso a agentes antimicrobianos eficaces constituye un requisito previo para la mayor parte de la medicina moderna, de que los adelantos difícilmente conseguidos en materia de salud y desarrollo, en particular los obtenidos mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, están en peligro por la resistencia cada vez mayor a los antimicrobianos, y la resistencia a los antimicrobianos amenaza la sostenibilidad de la respuesta de salud pública a muchas enfermedades transmisibles, como la tuberculosis, la malaria y el VIH/SIDA, y acogiendo con beneplácito a este respecto el plan de acción mundial para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos aprobado por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud⁹,

Reconociendo que la preparación mundial para los brotes de patógenos altamente infecciosos con potencial epidémico exigen un compromiso continuo con la investigación y el desarrollo de medicamentos, vacunas y diagnósticos, incluso para enfermedades emergentes y enfermedades tropicales desatendidas, y reconociendo también la necesidad de adoptar enfoques multisectoriales, fortalecer los sistemas de atención de la salud, fomentar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo, y lograr la mejora del estado de salud y una nutrición adecuada,

Subrayando la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de promover la cobertura sanitaria universal, que comprende el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantiza la prestación de servicios asequibles y de calidad, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, con el apoyo de la comunidad internacional y con miras a proporcionar acceso a los servicios de salud para todos, en particular a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, y subrayando también que las mujeres y los niños se ven particularmente afectados por los desastres y los brotes,

Recalcando la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros a fin de lograr los objetivos de salud y el acceso universal a los servicios de salud y abordar los desafíos relacionados con la salud, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y capacidades nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales,

Reconociendo la necesidad de integrar una perspectiva de género y del ciclo vital en la respuesta internacional a las crisis de salud, y reconociendo también el

⁹ Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1, anexo 3.

papel fundamental de las mujeres como proveedoras de atención primaria de salud en la comunidad,

Recalcando la necesidad de establecer asociaciones de gran alcance para la salud mundial a fin de apoyar la promoción de, entre otras cosas, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, a fin de contribuir a la erradicación de la pobreza y al desarrollo económico y social, incluida la mejora de los resultados en materia de salud,

Reafirmando el derecho de aplicar plenamente las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública y, cuando concluyan los procedimientos de aceptación oficiales, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, propuesta por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, que ofrecen flexibilidad para la protección de la salud pública y, en particular, para promover el acceso a los medicamentos para todos, y de alentar la asistencia a los países en desarrollo en ese sentido, y pidiendo la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC,

Reconociendo la importancia que sigue teniendo la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para la formulación de nuevos medicamentos y se reconocen también las preocupaciones relacionadas con sus efectos sobre los precios,

1. *Toma conocimiento con aprecio* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior¹⁰;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, promuevan la igualdad de acceso a los servicios de salud, y pide que los Estados Miembros desarrollen y establezcan sistemas de salud resistentes y sostenibles, capaces de responder con eficacia a los brotes y emergencias y aplicar una respuesta efectiva a las dimensiones más amplias de los brotes y emergencias que incluyan la seguridad alimentaria y el acceso a los servicios básicos de salud;

3. *Exhorta* a las asociaciones para la salud mundial a que apoyen a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus responsabilidades primordiales a fin de acelerar la transición hacia una cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a un conjunto de servicios médicos básicos de calidad de promoción, prevención, cura, rehabilitación y paliación que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de

¹⁰ [A/69/405](#).

calidad, especialmente mediante la promoción de la atención primaria de la salud, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los agentes no estatales pertinentes, entre ellos Médicos Sin Fronteras, elaboren medidas preventivas eficaces para mejorar y promover la seguridad y la protección del personal médico y sanitario, así como el respeto de sus respectivos códigos de ética profesional y el alcance de la práctica;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen su apoyo a la labor del personal sanitario a fin de crear capacidad de refuerzo a nivel local y regional, como la base más importante de la respuesta ante situaciones de emergencia y brotes, lo que comprende asegurar la disponibilidad de instalaciones de atención y tratamiento y suministros esenciales y equipo de protección adecuados y fortalecer la capacidad nacional y regional para la detección y la vigilancia de las enfermedades, incluida la prestación de apoyo a los países en desarrollo para la creación de capacidad, de conformidad con los principios del Código de Prácticas Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Contratación Internacional de Personal de Salud¹¹;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a obtener una financiación sostenible para la investigación y el desarrollo en materia de salud en relación con las enfermedades emergentes y las enfermedades tropicales desatendidas, incluida la enfermedad del Ébola, y a mejorar el acceso a los productos de salud y los dispositivos médicos a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo en materia de salud;

7. *Reitera* el llamamiento dirigido a los Estados Miembros a que sigan colaborando, según proceda, para elaborar modelos y enfoques que favorezcan la desvinculación del costo de las nuevas actividades de investigación y desarrollo de los precios de los medicamentos, las vacunas y los diagnósticos para la enfermedad del Ébola y otras enfermedades emergentes y enfermedades tropicales desatendidas, a fin de garantizar su accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad sostenidas y asegurar el acceso al tratamiento a todos aquellos que lo necesitan¹²;

8. *Encomia* los esfuerzos regionales dirigidos a aplicar planes de acción para lograr la contención de enfermedades, y acoge con beneplácito el proceso en curso para la creación de un centro africano para el control y la prevención de enfermedades, así como las iniciativas similares en todo el mundo, en consonancia con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)⁶;

9. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que proporcione apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten con el fin de fortalecer su capacidad para responder a emergencias de salud pública y aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005), prestando especial atención a los países en desarrollo, a fin de crear sistemas sanitarios resistentes y reforzar las medidas de vigilancia y preparación, en particular en lo referente a las enfermedades infecciosas;

10. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial

¹¹ Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 5.

¹² Véase Organización Mundial de la Salud, documento EBSS/3/2015/REC/1.

de Sanidad Animal a seguir desarrollando sus actividades de colaboración y a trabajar en pro del enfoque “Una salud” en los planos nacional, regional y mundial;

11. *Exhorta* a la Organización Mundial de la Salud, al sistema humanitario internacional, a los jefes de los grupos temáticos mundiales y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y coordinación con el fin de ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud, en la respuesta eficaz a las situaciones en que un brote pasa a ser una crisis humanitaria;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que busquen las sinergias y la colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros agentes pertinentes en la esfera de la salud al prestar apoyo a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y al elaborar sistemas generales de salud, incluidos los sistemas de vigilancia de las enfermedades, la financiación de la salud, las adquisiciones y la cadena de suministro, así como los trabajadores del sector de la salud en los planos nacional, regional y mundial;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para actuar con rapidez y eficacia en las crisis mundiales de salud mundial y en todos los brotes y emergencias con consecuencias para la salud, por medio de un enfoque amplio y coordinado de todos los peligros;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad nacional y regional en materia de reducción del riesgo de desastres, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado por los Estados Miembros en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015¹³;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), refuercen la capacidad de vigilancia de las enfermedades y los flujos de información y datos entre los planos local y nacional y con la Organización Mundial de la Salud a niveles nacional, regional y mundial para garantizar la prontitud de la información y la detección de los brotes de enfermedades y los desastres, y a ese respecto encomia los esfuerzos internacionales para ayudar a los países a aplicar el Reglamento, y reconoce el papel fundamental que puede cumplir la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos para la rápida detección y confirmación y la respuesta a los brotes de importancia internacional, bajo la dirección de la Organización Mundial de la Salud;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan el compromiso de aplicar plenamente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) utilizando, a este respecto, la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur, triangular y bilateral, así como el intercambio de las mejores prácticas, y de vigilar el cumplimiento en el plano nacional;

17. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud en su período extraordinario de sesiones de emergencia sobre el ébola¹² y por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud a fin de fortalecer la respuesta mundial a las emergencias sanitarias¹⁴, y exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen activamente su aplicación;

¹³ Resolución 69/283, anexo II.

¹⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1..

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si están en condiciones de hacerlo, apoyen la iniciativa del Banco Mundial para establecer un servicio de financiación de emergencia contra las pandemias para que el mundo cuente con los recursos financieros para desplegar rápidamente trabajadores de la salud capacitados, equipo, medicamentos y cualquier otra cosa que se necesite para responder a emergencias de salud, junto con el fondo para imprevistos de la Organización Mundial de la Salud;

19. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel en 2016 sobre la resistencia a los antimicrobianos y solicita al Secretario General que, en colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, según proceda, determine las opciones y modalidades para la celebración de esa reunión, incluidos los posibles entregables;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la divulgación, verificación y validación de los datos y la información sobre la vigilancia referentes a las emergencias de salud pública de alcance internacional y a que, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública a nivel mundial;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que presten la debida consideración a la importancia de la gestión de las crisis internacionales de salud, teniendo presentes las repercusiones sociales, económicas, de seguridad y ambientales de la elección de políticas y de las acciones de los Estados Miembros a todos los niveles en la aplicación de la Agenda de Desarrollo Sostenible para 2030¹⁵, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes;

22. *Solicita* al Secretario General que, según proceda, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otros agentes pertinentes, estudie las medidas necesarias para suplir el déficit mundial de trabajadores de la salud capacitados, incluida la posibilidad de establecer una comisión de alto nivel sobre el futuro del empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico;

23. *Solicita también* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con el sistema de las Naciones Unidas, presente un informe sobre la experiencia adquirida en la respuesta a emergencias de salud pública y la gestión de las anteriores crisis con consecuencias sanitarias, y que en 2016 y 2017 transmita los informes proporcionados por la Organización Mundial de la Salud sobre el estado de la seguridad sanitaria, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el asunto, y reconociendo que se podrá reevaluar si seguirá siendo necesario contar con esos informes después de 2017.

*80ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2015*

¹⁵ Resolución 70/1.